



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL “IME”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA; LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA UIEM”, REPRESENTADA POR LA DOCTORA XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “IME”

I.1 El 1º de diciembre de 2005, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, expidió el Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México;

I.2 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;

I.3 La licenciada Anahy Ramírez Vilchis, acredita su carácter de Directora General con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, del 02 de octubre de 2017 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación y 10 del Reglamento Interior;

I.4 Señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

II. DE “LA UIEM”

II.1 Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 1º de su Decreto de Creación, expedido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” No. 115, de 10 de diciembre de 2003.

II.2 Entre sus objetivos se encuentra impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo, económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos.

II.3 Que mediante nombramiento de fecha 7 de mayo de 2021, Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, designó a la Doctora Xóchitl Guadarrama Romero como Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de México, quien en representación de **"LA UIEM"** y con fundamento en su Reglamento Interno tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

II.4 Señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Francisco Villa, S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, C. P. 50640.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente convenio, al cual no le es aplicable lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 1º del ordenamiento jurídico en mención; por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte.

III.3 Manifiestan que, de conformidad con sus atribuciones y facultades conferidas, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a efecto de que **"LA UIEM"** realice la traducción a lengua indígena Mazahua y a lengua indígena Otomí, de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, operado por el **"IME"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS "PARTES"

Por el **"IME"**:

- a. Proporcionar a **"LA UIEM"** las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento vigentes.
- b. Difundir a través de los medios autorizados, las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento traducidas a lenguas indígenas de la Entidad.

- c. Comunicar a **"LA UIEM"** cualquier imprevisto o retraso en la ejecución de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- d. Las demás que pacten **"LAS PARTES"** necesarias para el logro del presente Convenio.

Por **"LA UIEM"**:

- a. Realizar la traducción lengua indígena Mazahua y a lengua indígena Otomí, de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento vigentes y sus modificaciones, en su caso.
- b. Expedir el documento de las traducciones realizadas a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento vigentes y sus modificaciones, en su caso.
- c. Comunicar al **"IME"** cualquier imprevisto o retraso en la ejecución de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- d. Las demás que pacten **"LAS PARTES"** necesarias para el logro del presente Convenio.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

"LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al análisis, revisión, seguimiento y supervisión del cumplimiento del objeto del presente convenio, a:

Por el **"IME"** designa a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Regional.

Por **"LA UIEM"** designa a la persona titular de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria en coordinación con la Dirección de División de Lengua y Cultura.

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá sus efectos el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés y/o hasta que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento llegue a su conclusión, lo anterior en concordancia con las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto; dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; deberán de notificarse con anticipación de 10 días naturales. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.



SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con la Cláusula que antecede y para el caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

Este Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con 20 días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán mantenerse activas hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- b. Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c. Por rescisión.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que se transmita o que se genere con motivo de la celebración del presente convenio, de la ejecución del mismo, y en el uso de sus funciones, será manejada de manera confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XXI, XXIII y XXIV; 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetando en todo momento el derecho a la privacidad y limitaciones a la Protección de Datos Personales, garantizando la privacidad de los individuos y velando porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, observando en todo momento los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de los dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; excepto aquella que deba considerarse pública, en términos del artículo 3 fracción XXII de la Ley referida, así como del artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que se establece el artículo 21 fracción V, del mismo ordenamiento antes referido, **“LAS PARTES”** se asegurarán de que la información que se proporcione al personal que cada una de ella designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de la presente Cláusula, podrá ser considerada falta administrativa grave en términos de lo que establece el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que para el caso de tener conocimiento del incumplimiento se dará vista a la instancia correspondiente a fin de que se resuelva la conducta.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

NOVENA. INTERVENCIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una parte con respecto de la otra, no podrá intervenir en sus fines y funciones, no podrá utilizar sin su consentimiento la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

DÉCIMA. AVISOS

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos e informes que se tengan que efectuar entre ellas, se considerarán válidamente hechos en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, considerándose efectivas al día hábil siguiente de la entrega. Dichos avisos serán realizados por escrito y con acuse de recibo al domicilio indicado por cada parte, por correo certificado y/o a la siguiente dirección electrónica:

Por el “IME”: ime.dirdesarrollereg@edomex.gob.mx

Por “LA UIEM”: rectoria@uiem.edu.mx

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; sin embargo, de suscitarse algún conflicto, discrepancia o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”, en caso de continuar en controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, renunciando de este momento al fuero que pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio y al no existir ningún vicio y/o dolo, lo rubrican y lo firman por duplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia legal y seguridad jurídica, conservando un ejemplar cada parte, en San Felipe del Progreso, Estado de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

[firmas en la siguiente hoja]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EI "IME"

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL

"LA UIEM"

DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO
RECTORA

APROBACIÓN JURÍDICA

M.D.E. ASURIM JESUÍ SALAZAR VEGA
ABOGADO GENERAL E IGUALDAD DE
GÉNERO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 24 DE MAYO DE 2022.

